

¿Cuándo será obligatorio en España el documento de control en formato electrónico?

En la primavera de 2023 se envió al Congreso de los diputados el Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible, que establecía la obligatoriedad de uso del documento electrónico de control a partir del 1 de septiembre de 2024. Este proyecto de ley decayó al disolverse las Cortes por la convocatoria de elecciones de generales.



El 13 de febrero de 2024 el Consejo de Ministros remitió nuevamente el proyecto de ley a las Cortes Generales para su tramitación por la vía de urgencia, para aprobación antes de final de 2024, según el compromiso adquirido con la Comisión Europea en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Aunque el texto del proyecto es el mismo de 2023, el retraso producido obligó a modificar la fecha de obligatoriedad del documento electrónico de control que, según la enmienda nº 512 al proyecto de Ley, presentada por el propio Grupo Parlamentario Socialista, se establecía en el 1 de enero de 2026, coincidiendo con el año de entrada en vigor del Reglamento Europeo sobre Información Electrónica relativa al Transporte de Mercancías (Reglamento eFTI).

No obstante, según nos informa el subdirector de Inspección del Ministerio, el retraso producido en la tramitación de la Ley, que se encuentra en estos momentos pendiente del informe de la Comisión de Transportes y Movilidad Sostenible del Congreso, recomienda que en lugar de establecer una fecha fija (enero del 2026), lo que se incorporará finalmente en la Ley de Movilidad Sostenible para la entrada en vigor de obligatoriedad del documento del control en formato electrónico, será un plazo desde su publicación (seis, ocho, 12 meses, no me dijo cuántos) que puede no coincidir con enero de 2026.

❖ [Enmiendas al proyecto de Ley](#)